







PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO DIECISIETE  
**M. DE H.**

24413142



11	<b>NÚMERO CUARENTA Y TRES. LIBRO DÉCIMO TERCERO.</b> En la ciudad de San Salvador, a las diez
12	horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós. Ante mí, <b>MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA,</b>
13	Notario, del domicilio de la ciudad de _____ San Salvador, departamento de San
14	Salvador, comparece <b>EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS,</b> quien es de cincuenta y tres años de
15	edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador,
16	departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su
17	Documento Único de Identidad número cero cero cuatro dos cero nueve cinco cero-nueve y
18	Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho uno uno seis ocho-cero cero
19	tres-seis; quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados por la Junta
20	General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad <b>HENCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA</b>
21	<b>DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA</b> que puede abreviarse <b>HENCORP, S.A. DE</b>
22	<b>C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA,</b> Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad
23	salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de
24	Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres cero uno dos nueve uno - uno cero tres - cero;

1 en adelante denominada la "Sociedad", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por  
2 haber tenido a la vista: **1)** Testimonio de escritura pública de Disminución de Capital y  
3 Modificación al pacto social, que contiene todas las disposiciones que la rigen, otorgada en esta  
4 ciudad a las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios  
5 del notario Maria Martha Delgado Molina, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA  
6 Y CINCO, del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA del Registro de Sociedades el día nueve de  
7 octubre del año dos mil diecinueve, en la cual consta su denominación, domicilio, naturaleza  
8 jurídica es la antes establecida, que su plazo es por un plazo indeterminado, que la  
9 administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, computas por no menos ni \*  
10 más de siete directores electos por la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus  
11 funciones por periodos de dos años, correspondiéndole al Director Presidente y al Director  
12 Secretario la representación extrajudicial y judicial de la sociedad en forma conjunta o  
13 separada; **2)** Certificación de los puntos número III del Acta Número treinta y ocho de Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo  
15 Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinte de octubre de dos  
16 mil veinte, extendida por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la  
17 que consta que los accionistas de **HENCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA**  
18 **DE CORREDORES DE BOLSA**, acordaron, por unanimidad, disminuir el capital social de la sociedad,  
19 modificar el pacto social y reunir en un solo instrumento las cláusulas del pacto social que regirán  
20 a la sociedad; y, nombrar como Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General  
21 Extraordinario de Accionistas de la sociedad al compareciente, todo conforme a lo establecido  
22 más adelante, teniendo el Ejecutor Especial amplias facultades para otorgar el presente  
23 instrumentos; y en el carácter en que actúa **ME DICE: A) DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y**  
24 **MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.** Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

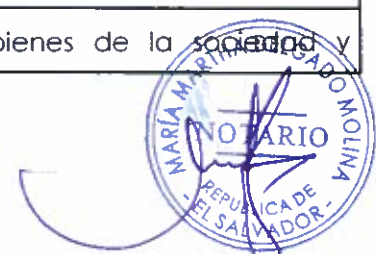


CIENTO DIECIOCHO

M. DE H.

24413143

1 Sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las quince horas del día veinte de  
2 octubre de dos mil veintiuno, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad, acordando en su  
3 punto TECERO lo siguiente: (i) disminuir, el capital social de la Sociedad hasta en la suma de  
4 ciento veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América, por medio del retiro del aporte de  
5 capital de los accionistas preferidos en la suma de ciento veintiún mil dólares de los Estados  
6 Unidos de América a efectos de llegar el capital social mínimo de la sociedad en la suma de  
7 trescientos veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América representado y dividido en  
8 trescientos veintinueve mil acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América, cada una; y (ii) en virtud del acuerdo de disminución antes referido los accionistas  
10 acordaron modificar las Cláusulas: Cláusula IV) denominada "A) Capital Social y B) Capital Social  
11 Mínimo o Fijo"; Cláusula V) denominada "Regimen de Aumento y Disminución del Capital  
12 Variable"; Cláusula VI) denominada "De las Acciones"; Cláusula VII) denominada "Títulos y  
13 Certificados de Acciones"; Cláusula X) denominada "Libro de Registro de Accionistas"; Cláusula  
14 XIII) denominada "Derecho Preferente en Aumento de Capital"; Cláusula XVII) denominada  
15 "Junta General Extraordinaria"; Cláusula XVIII) denominada "Convocatoria y Quorum de las  
16 Junta Generales; Cláusula XIX) denominada "Derecho a Pedir Convocatoria"; Cláusula XX)  
17 denominada "Acta de Asistencia"; Cláusula XXII) denominada "Quorum de la Junta General  
18 Ordinaria"; Cláusula XXIII) denominada "Quorúm de la Junta General Extraordinaria"; y Cláusula  
19 XXVI) denominada "Mayoría para Resolver en las Juntas Generales"; y reunir en solo instrumento  
20 las cláusulas del pacto social que regirán a la sociedad. **B) CERTIFICACIÓN DE AUDITOR EXTERNO.**  
21 El Auditor de la sociedad, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento  
22 ochenta y dos del Código de Comercio, emitió certificación con fecha uno de noviembre de  
23 dos mil veintiuno, en la cual consta: (i) que el capital social de la sociedad se encuentra  
24 totalmente suscrito y pagado; y (ii) que se ha verificado los bienes de la sociedad y



1 consecuentemente se ha levantado un inventario de los mismos; (iii) que la sociedad no tiene  
2 pasivos a corto plazo vencidos o pendiente de pago. **C) PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE**  
3 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** Que con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo  
4 treinta del Código de Comercio, se publicó el acuerdo de disminución de capital en los  
5 siguientes periódicos: (i) Diario El Mundo los días once, quince y diecisiete de noviembre del año  
6 dos mil veintiuno; y (ii) Diario Oficial los días diez de noviembre, doce de noviembre y dieciséis de  
7 noviembre todos del año dos mil veintiuno. Habiendo transcurrido el plazo que la ley señala  
8 desde la última fecha de la publicación del acuerdo de disminución de capital sin que haya  
9 surgido oposición alguna. **D) MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.** Como consecuencia de lo  
10 anterior, y habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley, se modifica las  
11 cláusulas: Cláusula IV) denominada "A) Capital Social y B) Capital Social Mínimo o Fijo"; Cláusula  
12 V) denominada "Regimen de Aumento y Disminución del Capital Variable"; Cláusula VI)  
13 denominada "De las Acciones"; Cláusula VII) denominada "Títulos y Certificados de Acciones";  
14 Cláusula X) denominada "Libro de Registro de Accionistas"; Cláusula XIII) denominada "Derecho  
15 Preferente en Aumento de Capital"; Cláusula XVII) denominada "Junta General Extraordinaria";  
16 Cláusula XVIII) denominada "Convocatoria y Quorum de las Junta Generales; Cláusula XIX)  
17 denominada "Derecho a Pedir Convocatoria"; Cláusula XX) denominada "Acta de Asistencia";  
18 Cláusula XXII) denominada "Quorum de la Junta General Ordinaria"; Cláusula XXIII)  
19 denominada "Quorúm de la Junta General Extraordinaria"; y Cláusula XXVI) denominada  
20 "Mayoría para Resolver en las Juntas Generales", del pacto social de la sociedad y se incorporan  
21 en un solo texto las cláusulas del pacto social por las que se regirá la Sociedad las cuales serán  
22 del tenor literal siguiente: "\*\*\*\*\*I) **NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, NACIONALIDAD,**  
23 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La sociedad es de naturaleza anónima, sujeta a régimen de  
24 capital variable, de nacionalidad salvadoreña y opera con la denominación de "HENCORP,



24413144

DOS COLONES

1 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**", que puede  
 2 abreviarse "**HENCORP, S.A. DE C.V.**", Casa de Corredores de Bolsa, del domicilio de la ciudad y  
 3 municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo la Junta Directiva,  
 4 establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses  
 5 sociales en otros lugares de la República o del extranjero. **II) FINALIDAD.** La Sociedad tiene por  
 6 finalidad principal ejercer la intermediación en el Mercado Bursátil a través de la bolsa de valores  
 7 que opera la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., pudiendo en consecuencia: **a)** Actuar  
 8 como intermediaria en la negociación de los valores que constituyen el objeto de la bolsa de  
 9 valores; **b)** Recibir fondos y valores por concepto de las operaciones que se le encomienden; **c)**  
 10 Prestar asesoría en materia de operaciones bursátiles; **d)** Hacer operaciones por cuenta propia  
 11 con excepción de las que se refieran a títulos emitidos por ella misma; **e)** Recibir préstamos para  
 12 la realización de actividades que le sean propios; **f)** Realizar operaciones de Reporto; **g)** Invertir  
 13 en acciones de otras sociedades que le presten servicios necesarios o complementarios, con la  
 14 previa autorización de la Bolsa de valores que pertenezcan; **h)** Comprar y Vender por cuenta  
 15 propia obligaciones, negociaciones, debiendo informar de esta circunstancia a las personas que  
 16 concurren a la negociación; habiendo obtenido previamente instrucciones escritas de sus  
 17 clientes que les hubieran confiado la compra, venta o dar en garantía valores; **i)** Efectuar  
 18 actividades complementarias o afines, tales como operaciones de suscripción y colocación  
 19 primaria de valores, y toda otra actividad lícita relacionada con negocios de Bolsa, que la  
 20 Superintendencia del Sistema Financiero le autorice y en definitiva todas las actividades y  
 21 operaciones que la Ley de Mercado de Valores permite para las Casas de Corredores de Bolsa  
 22 **III) PLAZO.** La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. **IV) A) CAPITAL SOCIAL.** Por  
 23 adoptar el régimen de capital variable; el capital de la sociedad está compuesto de una parte  
 24 mínima o fija y otra de una parte variable; representado y dividido en acciones comunes



1 nominativas del valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América \_\_\_\_\_  
2 debiendo inscribirse la parte mínima o fija como la variable y cualquier aumento o disminución  
3 que se decrete, en el Libro de Registro de Aumento y Disminución de Capital. **B) CAPITAL MÍNIMO**  
4 **O FIJO.** El capital mínimo o fijo de la sociedad es de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE**  
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** representado y dividido en **TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL**  
6 acciones totalmente suscritas y pagadas. Dicho capital es susceptible de aumento como de  
7 disminución, de acuerdo a las reglas establecidas en el Código de Comercio, pudiendo los  
8 accionistas de común acuerdo decidir reglas específicas, siempre y cuando no contravengan lo  
9 dispuesto en dicho código. **V) REGIMEN DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE.** El  
10 capital en su parte variable se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y  
11 corresponderá a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: **a)** Establecer y  
12 Aumentar el capital variable, pero será necesario que las acciones que representen el capital  
13 mínimo y el capital variable, con sus respectivos aumentos que se hubieren decretado con  
14 anterioridad, estén completamente pagados; **b)** Se fijará en cada caso el monto, la serie y el  
15 número de acciones correspondientes; **c)** Se fijará el plazo para su suscripción y la forma de  
16 pago; parcial y total. **d)** El capital podrá aumentarse por capitalización de utilidades; también  
17 podrá aumentarse por capitalización de reservas voluntarias y por revalorización de activos de  
18 la sociedad; o bien por nuevas aportaciones en efectivo de los accionistas o de otras personas  
19 que ingresen a la sociedad; y, por compensación de créditos con los accionistas; **e)** Para  
20 ejecutar el acuerdo de aumento de capital que no fuere por revalorización de activos, será  
21 necesario que las nuevas acciones sean suscritas en su totalidad, pagadas por lo menos en una  
22 cuarta parte si fuere en efectivo o íntegramente si fuere en especie; **f)** La Junta Directiva  
23 publicará por una sola vez su resolución en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional  
24 para que los accionistas de la sociedad puedan hacer uso de su derecho de suscripción





PAPEL PARA PROTOCOLO



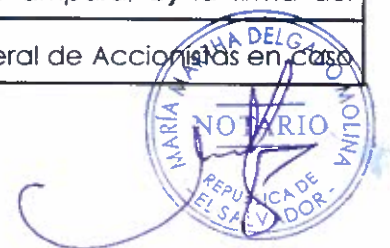
DOS COLONES



CIENTO VEINTE  
**M. DE H.**

24413145

1 preferente dentro del plazo establecido en el Código de Comercio, salvo lo dispuesto en el  
2 artículo ciento setenta y siete del Código de Comercio; **g)** La Junta General podrá acordar la  
3 disminución del capital variable por retiro de aportaciones de los accionistas, pero solamente se  
4 autorizará el pago de la suma que permita que el remante de capital variable esté siempre  
5 representado por acciones completas; y **h)** También podrá disminuirse por desvalorización de  
6 activos, primero al capital variable y si este no fuere suficiente, en forma proporcional a las  
7 acciones del capital mínimo, debiendo fijar las normas para efectuar la disminución y  
8 cancelación, sustitución o emisión de nuevos títulos; no pudiendo en ningún caso disminuir el  
9 capital mínimo a menos de lo estipulado en los Artículos Cincuenta y Seis y Noventa y Ocho de la  
10 Ley de Mercado de Valores. **VI) DE LAS ACCIONES.** Las acciones en que se divide el capital social  
11 serán siempre nominativas, no obstante estar totalmente pagadas, pudiendo transferirse por  
12 endoso seguido de registro, en el Libro de Registro de Accionistas. En cuanto a las modalidades  
13 específicas en materia de traspaso, requisitos de los títulos y libro de accionistas, representación  
14 de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que  
15 disponga el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por el  
16 Presidente y por el Secretario de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo regulado en esta cláusula u  
17 otras cláusulas que se refieran a la forma de representación de las acciones, la Sociedad queda  
18 autorizada por medio de su representante legal, para que las acciones puedan representarse  
19 por medio de anotaciones electrónicas de valores en cuenta, de conformidad a lo regulado en  
20 la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. **VII) TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE**  
21 **ACCIONES.** A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de acciones, los cuales  
22 deberán contener los requisitos señalados por el Artículo ciento cuarenta y nueve del Código de  
23 Comercio y además las siguientes: **a)** el número de acciones que ampara; **b)** la firma del  
24 Presidente y del Secretario; y **c)** los demás que acuerde la Junta General de Accionistas en caso



1 de modificación de la escritura social. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de  
2 acciones, y, a opción de los accionistas, podrán ser canjeados por otros que amparen distintas  
3 cantidades de acciones que sumadas entre sí representen el total del primitivo. Todos los gastos  
4 en que se incurriere como consecuencia o por medio del canje de certificados serán por cuenta  
5 y cargo exclusivo del interesado. **VIII) REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso de  
6 pérdida, destrucción o extravío de certificados de acciones se aplicará lo dispuesto en el  
7 capítulo XIII del título II del Libro Tercero del Código de Comercio. Los certificados de acciones  
8 repuestos contendrán una nota que indique su calidad de reposición. Si después de repuesto un  
9 certificado apareciere el primitivo, este se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición  
10 serán por cuenta y cargo del interesado. La sociedad no tendrá responsabilidad alguna para  
11 con los accionistas o terceros en virtud de los certificados repuestos, ya sea que en razón de ellos  
12 se hubieren cobrado dividendos o ejercido otros de los derechos concedidos a los accionistas  
13 conforme a los términos de esta escritura. Los títulos de acciones y certificados podrán ser  
14 repuestos por la sociedad, conforme con las disposiciones legales aplicables y con aviso a la  
15 Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **IX) INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones  
16 son indivisibles. Si por enajenación, sucesión y otro título oneroso o gratuito, o como  
17 consecuencia de los acuerdos de capitalización de reservas, compensación de deudas,  
18 utilidades acumuladas y no distribuidas, de revaluación del activo o del patrimonio social o  
19 incremento del valor nominal de las acciones, pasen una o más acciones a poder de varias  
20 personas en conjunto o sea en proindivisión, éstas deberán designar a una sola persona para  
21 ejercer la representación común de las acciones. La sociedad no estará obligada a reconocer ni  
22 a registrar el respectivo traspaso mientras no se haga tal elección. **X) LIBRO DE REGISTRO DE**  
23 **ACCIONISTAS.** En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de Accionistas en el  
24 cual se hará constar: **a)** los nombres y domicilio de los suscriptores y número de las acciones



24413146

DOS COLONES

1 suscritas por cada uno de ellos; **b)** los pagos efectuados por cada suscriptor y la emisión de los  
 2 títulos o certificados con indicación de su fecha; **c)** los canjes o traspasos que se realicen; y **d)**  
 3 todos los demás requisitos exigidos por la Ley. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los  
 4 que aparezcan inscritos como tales en el Libro a que se refiere esta cláusula. Toda modificación  
 5 que hubiere, los interesados están en la obligación de comunicarla a la sociedad. **XI)**  
 6 **REPRESENTACIÓN DE ACCIONES:** Los derechos correspondientes a las incapaces, sucesiones,  
 7 sociedades y otras personas jurídicas titulares de acciones serán ejercidos por sus respectivos  
 8 representantes legales. Los accionistas, así como los representantes legales mencionados  
 9 anteriormente podrán delegar su representación en una o varias personas, sean estas accionistas  
 10 o extrañas a la sociedad. Las representaciones de accionistas o las delegaciones de los  
 11 representantes legales podrán otorgarse por medio de mandato conferido en virtud de poder,  
 12 simple carta, telegrama, cablegrama o cualquier medio idóneo permitido por la ley, pero  
 13 quedará a juicio de quien presida la Junta General de Accionistas exigir la prueba de su  
 14 autenticidad para que los representantes puedan ejercer sus funciones. No podrán ser  
 15 representantes los administradores, gerentes, ni el Auditor de la sociedad. Cualquier accionista o  
 16 representante podrá representar la cantidad de acciones que la Ley permita al momento de  
 17 llevarse a cabo la Junta General de Accionistas. **XII) TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** La  
 18 transferencia de acciones de la sociedad se sujeta a las siguientes reglas: **a)** las acciones  
 19 totalmente pagadas pueden traspasarse sin consentimiento de la sociedad; **b)** las acciones  
 20 cuyo valor no esté totalmente pagado sólo podrán ser transferidas por acto entre vivos con la  
 21 previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad, la cual no estará obligada a explicar  
 22 razones en caso de negativa; pero el accionista podrá en tal caso pedir que se someta al  
 23 conocimiento y decisión de la Junta General de Accionistas; **c)** endosado un certificado de  
 24 acciones nominativas el adquirente deberá presentarlo al Secretario de la Junta Directiva para



1 su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas; y **d)** todos los gastos en que se incurriere por  
2 motivo o como consecuencia de la transferencia de las acciones serán por cuenta y cargo  
3 exclusivo del interesado. **XIII) DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL.** En caso de  
4 aumento de capital, mínimo o variable, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir  
5 las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha  
6 en que se acuerde el aumento y a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital.  
7 Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse  
8 conforme lo establece la ley. **XIV) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** La sociedad estará dirigida por  
9 las Juntas Generales de Accionistas, y por la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de  
10 ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias y deberán ser aceptados por  
11 todos los socios, salvo las limitaciones legales. **XV) JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales  
12 tendrán el carácter de Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas. **XVI) JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La  
13 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
14 cinco meses siguientes a la fecha en que se clausure el ejercicio social, en el lugar, \_\_\_\_\_  
15 día y hora que al efecto señale la convocatoria. La Junta General Ordinaria tendrá, entre otras  
16 atribuciones las siguientes: **a)** conocer de la memoria de la Junta Directiva, el balance general,  
17 el estado de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del  
18 auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue  
19 oportunas; **b)** acordar la aplicación de utilidades y la creación, aumento, reducción y  
20 suspensión de reservas y la distribución de dividendos; **c)** elegir y remover a los miembros  
21 propietarios y suplentes de la Junta Directiva, así como de los Auditores Externos y Fiscal de la  
22 sociedad; **d)** señalar las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y de los Auditores  
23 Externos y Fiscal de la sociedad; **e)** aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva; **f)** resolver  
24 cualquier asunto de interés para la sociedad, que figure en la agenda de la sesión que la Junta



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTIDÓS  
M. DE H.

24413147

DOS COLONES

1 Directiva no pueda resolver y que no sea de la competencia de la Junta General Extraordinaria.

2 **XVII) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
 3 lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pida por escrito los accionistas que representen por lo  
 4 menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro  
 5 caso que ordene la ley. Son Juntas Generales Extraordinarias las constituidas por los accionistas,  
 6 que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes puntos; **a)** Aumento o disminución del  
 7 capital social; **b)** Modificación del pacto social; **c)** Emisión de obligaciones negociables o bonos;  
 8 **d)** Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificaciones de  
 9 goce; **e)** Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el Pacto Social deban ser  
 10 conocidos en Junta General Extraordinaria. **XVIII) CONVOCATORIA Y QUORUM DE LAS JUNTAS**

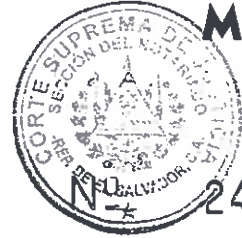
11 **GENERALES.** Las convocatorias a Junta Generales serán hechas por la Juntas Directiva o por el  
 12 Auditor en los casos determinados por la ley, por medio de avisos que se publicarán por lo menos  
 13 con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, no contándose en dicho  
 14 plazo ni el día de publicación del último aviso de convocatoria ni el de la celebración de la  
 15 Junta. Las convocatorias deben contener: **a)** la denominación de la sociedad; **b)** la especie de  
 16 la Junta a que se convoca; **c)** la indicación del quórum necesario, según la naturaleza de la  
 17 Junta; **d)** lugar, día y hora de la reunión; **e)** la agenda de la sesión; **f)** el nombre y cargo de quien  
 18 o quienes firman la convocatoria. A los accionistas deberá enviarse además por escrito, y con  
 19 igual contenido, un aviso por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión.  
 20 Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter  
 21 ordinario y extraordinario. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un  
 22 solo aviso y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos, por un lapso de veinticuatro  
 23 horas. En caso de que una sesión de Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por  
 24 falta de quórum en las dos fechas señaladas en la convocatoria, se hará una nueva



1 convocatoria conforme a las reglas expresadas en esta cláusula la cual no podrá ser anunciada  
2 simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera y  
3 de que la sesión será válida con las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad.  
4 No obstante lo anterior, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o  
5 Extraordinaria, si hallándose reunidos todos los accionistas o sus representantes acordaren instalar  
6 la Junta y aprobaran por unanimidad la agenda. **XIX) DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA.** Los  
7 accionistas titulares de acciones que representen por lo menos el cinco por ciento del capital  
8 social podrán pedir por escrito o por cualquier medio idóneo, en cualquier tiempo a la Junta  
9 Directiva, la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que  
10 indiquen en su petición, igual derecho tendrán aún el titular de una sola acción en cualquiera  
11 de los siguientes casos; **1)** cuando no se haya celebrado Junta General Ordinaria de Accionistas  
12 durante dos ejercicios consecutivos; **2)** cuando las Juntas Generales celebradas durante este  
13 tiempo no hayan conocido los asuntos indicados en los cuatro primeros literales de la Cláusula  
14 Décima Sexta. Si la Junta Directiva, rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de los  
15 quince días siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por  
16 juez competente a solicitud del accionista o interesado, con audiencia por tres días a la Junta  
17 Directiva. **XX) ACTA DE ASISTENCIA.** A la hora indicada en la convocatoria para instalar la Junta  
18 General de Accionistas, el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces, formulará  
19 una lista de los accionistas presentes y representados, indicando el nombre de cada uno y el  
20 número de acciones que le pertenezcan o representen. Antes de la primera votación la lista se  
21 exhibirá para su examen y será firmada por la persona que presida la reunión, el secretario y los  
22 demás concurrentes. **XXI) PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Presidirá las  
23 Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia quien haga  
24 sus veces, y a falta de éstos se elegirá entre los concurrentes a cualquier otro accionistas o



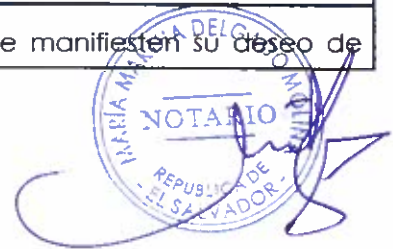
PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTITRÉS  
M. DE H.

DOS COLONES

1 representante de acciones como Presidente de Debates para la Junta de que se trate. Actuará  
2 como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas el Secretario de la Junta Directiva o el  
3 Director que lo sustituye y a falta de ambos el accionista o representante de acciones que elijan  
4 para dicha reunión los accionistas y representante de acciones presentes en la misma. **XXII)**  
5 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** Para que la Junta General Ordinaria se considere  
6 legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada por lo  
7 menos, la mitad más una de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda  
8 fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se  
9 considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones  
10 representadas. **XXIII) QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las Juntas Generales  
11 Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos contemplados en los literales c) y d)  
12 de las cláusulas Décima Séptima se regirán en cuanto al quórum tanto en primera como en la  
13 segunda fecha de la convocatoria por las disposiciones referentes a las Juntas Generales  
14 Ordinarias, y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto se regirán por las reglas  
15 siguientes: El quórum necesario para celebrar la sesión en la primera, segunda y tercera fecha de  
16 convocatoria será de las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad. **XXIV)**  
17 **AGENDA Y LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.** La Agenda debe contener la relación de los  
18 asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta General y será redactado  
19 por quien haga la convocatoria. Quienes tengan derecho a pedir convocatoria a Junta General  
20 lo tienen también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los  
21 asuntos incluidos en la agenda, podrán tratarse cualesquiera otros siempre que estando  
22 representados todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Lo resuelto  
23 legalmente en las Juntas Generales, se asentará en un Libro de Actas; el acta será firmada por el  
24 Presidente y por el Secretario de la sesión y por los accionistas que manifiesten su deseo de



1 hacerlo. El Libro de Actas, así como los expedientes correspondientes a dichas Juntas,  
2 compuestos por los documentos que comprueben las convocatorias, las representaciones de  
3 acciones y el acta de asistencia, estarán confiadas al Secretario de la Junta Directiva. **XXV)**

4 **CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE SESIONES,** La Junta General de Accionistas, una vez que haya  
5 sido legalmente instalada con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la  
6 respectiva junta, podrá acordar su continuidad en los días siguientes hasta la conclusión de la  
7 agenda. Con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y  
8 por el término improrrogable de tres días, en estos casos se reanudará la Junta tal como se  
9 hubiere acordado, sin necesidad de una nueva convocatoria ni aviso para los accionistas que

10 no estuvieren presentes. **XXVI) MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES.** En las Juntas  
11 Generales Ordinarias, y en las Extraordinarias que tengan por objeto resolver los asuntos  
12 contemplados en los literales c) y d) de la Cláusula Décima Séptima, se tomarán las resoluciones,  
13 tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, con el voto de la mitad más una  
14 de las acciones presentes y representadas en la sesión, con derecho a voto según su naturaleza.

15 Para que haya resolución en las otras Extraordinarias se necesitará el voto favorable de las tres  
16 cuartas partes del total de las acciones de la sociedad. **XXVII) ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA**

17 **DIRECTIVA.** La administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva. La Junta  
18 General de Accionistas designará el número de Directores que la integrará, no menor de tres  
19 Directores ni más de siete, electos para cada periodo y se denominarán Director Presidente,  
20 Director Secretario y Directores Propietarios elegirá los Directores Suplentes que considere  
21 necesario, no mayor que el número de propietarios ni menor de uno, quienes concurrirán a las  
22 sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus  
23 deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. Los  
24 miembros de la Junta Directiva deben reunir las condiciones que señala la Ley. **XXVIII) PERIODO**





DOS COLONES

24413149

1 **DE FUNCIONES DE A JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus

2 funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones

3 aunque hubiere concluido el plazo para que fueren designados en su cargo, pero el nuevo

4 nombramiento de \_\_\_\_\_

5 sus administradores, se hará a más tardar dentro de plazo de seis meses de vencido el período

6 de sus funciones de los anteriores administradores y la responsabilidad en que incurrirán los

7 accionistas frente a terceros en caso de su incumplimiento. La calidad de miembro de la Junta

8 Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo en la sociedad, salvo el de Auditor.

9 **XXIX) MODO DE POVEER LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de vacante temporal o

10 definitiva de cualquier Director Propietario, lo sustituirá cualquiera de los Suplentes que hubieren

11 sido electos, sin importar el orden de su nombramiento o del Director Propietario a quien

12 sustituirá. Si la vacante es temporal, deberá constar en acta cuya certificación se presentará

13 para su inscripción en El Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente

14 constancia al mismo Registro de la reincorporación del Director Propietario sustituido. Si la

15 vacante es definitiva, las reglas anteriores serán de carácter provisional, debiendo la Junta

16 General en su próxima sesión designar definitivamente al sustituto. No obstante lo anterior

17 deberá expedirse la certificación del acuerdo en el que conste la forma como ha quedado

18 reestructurado la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio. **XXX) QUORUM Y**

19 **DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos

20 cada treinta días y extraordinariamente cuando se crea necesario previa convocatoria por el

21 Director Presidente o por cualquiera de los restantes Directores Propietarios, por escrito o por

22 cualquier otro medio idóneo permitido por la Ley, inclusive electrónico, que garantice la

23 efectividad de la convocatoria, señalando día y hora de la sesión. Se tendrá por legalmente

24 reunida y sus decisiones serán válidas con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de



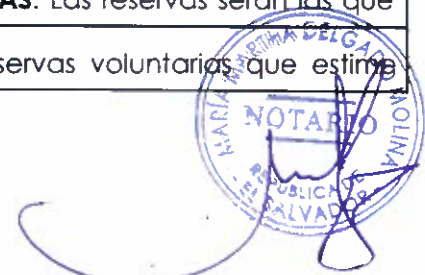
1 los Directores Propietarios que integran la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán por  
2 mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad o sea doble voto. Los  
3 acuerdos de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas de la Junta Directiva y las actas  
4 deberán ser firmadas por los asistentes. Asimismo las sesiones de Junta Directiva también podrá  
5 celebrarse a través de videos conferencias, cuando alguno de los miembros o la mayoría de  
6 éstos se encuentren en lugares diferentes o fuera del territorio de la República, siendo  
7 responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la  
8 video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el  
9 Libro de Actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema  
10 de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una  
11 copia de la grabación respectiva. **XXXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta  
12 Directiva, tendrá atribuciones amplias para nombrar y remover a los Gerentes y empleados de la  
13 sociedad señalando las atribuciones que les confieren, vigilar los negocios sociales, asignar  
14 salarios, hacer el pago de dividendos siguiendo las instrucciones de la Junta General y ejercer la  
15 administración y dirección de todos los negocios de la sociedad. La Junta Directiva puede  
16 delegar sus facultades de administración en uno de los Directores o en comisiones que designe  
17 entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar  
18 periódicamente cuenta de su gestión. Así mismo para el caso de representación judicial, la Junta  
19 Directiva podrá nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el  
20 inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento  
21 requiere inscripción en el Registro de Comercio. **XXXII) REPRESENTACIÓN LEGAL.** Corresponderá la  
22 representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social al Presidente y al  
23 Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separada de conformidad con lo dispuesto  
24 por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. En consecuencia, el Presidente y el



24413150

DOS COLONES

1 Secretario de la Junta Directiva podrán otorgar toda clase de poderes judiciales, suscribir toda  
 2 clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, realizar operaciones financieras  
 3 necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad y tendrá en el ejercicio de sus  
 4 funciones las facultades generales del mandato; y previo acuerdo de la Junta Directiva podrán  
 5 adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles o derechos pertenecientes a la sociedad,  
 6 obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía. **XXXIII) GERENCIA.** La Junta Directiva podrá  
 7 nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o Subgerentes, sean o no  
 8 accionistas, sin que esta delegación limite sus facultades. Los poderes que se otorguen  
 9 determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. **XXXIV) AUDITORIA.** La Junta Ordinaria  
 10 de Accionistas elegirá a un Auditor por el plazo que estime conveniente el cual no podrá ser  
 11 menor de un año ni exceder de tres, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la  
 12 administración social con las facultades y obligaciones que determine la ley. En caso de muerte,  
 13 renuncia, inhabilidad o incapacidad del Auditor, la Junta General elegirá a un suplente para que  
 14 ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración social. También la Junta General de  
 15 Accionistas podrá designar un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario.  
 16 En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento del Auditor Fiscal la Junta  
 17 General estará obligada a nombrar a un suplente dentro de diez hábiles de suscitada la muerte,  
 18 renuncia, ausencia o cualquier impedimento e informar dicho nombramiento a la administración  
 19 tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del  
 20 plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Los nombramientos del Auditor Externo  
 21 y Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XXXV) EJERCICIO ECONOMICO.** El  
 22 ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, o sea, del primero de  
 23 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **XXXVI) RESERVAS.** Las reservas serán las que  
 24 indique la ley. Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime



1 conveniente. **XXXVII) DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La disolución de la sociedad  
2 procederá en cualquiera de los casos contemplados por la ley. Cuando se proceda a la  
3 disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una  
4 Junta de Liquidadores que estará integrada por tres miembros. La sustitución de cualquier  
5 liquidador se hará de igual manera que su elección. **XXXVIII) ARBITRAJE** Los conflictos que surjan  
6 entre los socios en la interpretación de este pacto, o con motivo de los negocios sociales, se  
7 resolverá inicialmente en forma amistosa y convencional. En caso de desavenencia insalvable  
8 entre los socios la controversia será dirimida o resuelta por medio de Arbitraje en equidad, de  
9 acuerdo a las normas establecidas en la ley de Medición. Conciliación y Arbitraje de El Salvador.  
10 **XXXIX) MODIFICACION AL PACTO DE LA SOCIEDAD.** Toda modificación al pacto social, deberá  
11 hacerse previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con las leyes  
12 reglamentos que la rigen.- Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario, **DOY FE:** Que  
13 antes del otorgamiento del presente acto manifesté al compareciente: a) Las advertencias del  
14 artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado y artículos doscientos veinte del Código Tributario,  
15 respecto a la obligación de estar solventes o autorizados, según corresponda, por la  
16 Administración Tributaria, para la inscripción del presente instrumento en el Registro respectivo; b)  
17 Que le hice la prevención que ordena el artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del  
18 Código de Comercio sobre la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de  
19 Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; c) Que he  
20 tenido a la vista la certificación emitida por el Licenciado José Mario Zelaya Rivas, Administrador  
21 Único de Zelaya Rivas Asociados, S.A. de C.V, en la cual consta las circunstancias establecidas  
22 en la letra B) denominada "Certificación de Auditor Externo" del presente instrumento; d) que he  
23 tenido a la vista las publicaciones relacionadas en la letra C) denominada "Publicación del  
24 acuerdo de Disminución de Capital" del presente instrumento; e) De haber tenido a la vista la



DOS COLONES



24413151

1 nota de fecha veintidós de diciembre dos mil veintiuno, suscrita por Mario Ernesto Menéndez  
 2 Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero, por la cual comunica a la Sociedad el  
 3 acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su  
 4 sesión Número CD-CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de diciembre \_de  
 5 dos mil veintiuno por el cual se autoriza la modificación del pacto social así como a incorporar  
 6 en un solo instrumento las cláusulas que la rigen en los términos expuestos en la presente  
 7 escritura; f) De haber tenido a la vista Autorización de la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de  
 8 C.V, suscrita por Valentín Arrieta Whisonant, de la cual consta que la Junta Directiva en su sesión  
 9 Número JD-VEINTE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno,  
 10 autorizó la modificación del pacto social así como la incorporación en un solo instrumento las  
 11 cláusulas que la rigen en los términos expuestos en la presente escritura; y g) Que advertí al  
 12 compareciente que al testimonio de este instrumento deberá anotarse una razón escrita por el  
 13 señor Superintendente del Sistema Financiero en la cual conste la calificación favorable de esta  
 14 escritura, para que pueda ser inscrita en el Registro de Comercio. Así se expresó el  
 15 compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube  
 16 íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupciones, manifiesta su conformidad,  
 17 ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24

*[A large, faint, diagonal line or signature mark spans across the upper and middle portions of the page.]*

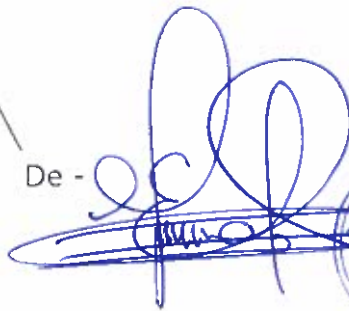
*[Handwritten signature in blue ink.]*



**SO ANTE MÍ**, del folio **CIENTO DIECISIETE FRENTE**, al folio **CIENTO VEINTISÉIS FRENTE**, del Libro **DÉCIMO TERCERO**, de mi protocolo, que vence el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós; extendiendo firma y sello el presente **TESTIMONIO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL** para ser entregado a **HENCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA**. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.



De -

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the bottom.





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **HENCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA** que puede abreviarse **HENCORP, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario **MARÍA MARTHA DELGADO MOLINA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
Mario Ernesto Menéndez Alvarado  
Superintendente del Sistema Financiero





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintitrés minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintidos.

Inscribase la anterior DISMINUCION DE CAPITAL con Incorporación de Texto Íntegro de HENCORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA. DERECHOS: \$30.25, comprobante de pago número 0079909495, del día treinta y uno de enero de dos mil veintidos; presentado en este Registro a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, del día treinta y uno de enero de dos mil veintidos, según asiento número 2022004871. Se tuvo a la vista la Constancia de situación tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 16449879 de fecha 23 de Marzo de 2022, en la que aparece estado actual: SOLVENTE. En atención al Artículo 100 inciso tercero del Código Municipal se tuvo a la vista constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, con número correlativo 688415 constancia que al momento de su presentación se encontraba SOLVENTE.



Licda. Ucrania Marla Daniela Claros Ramirez  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 30 DEL LIBRO 4534 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 87 AL FOLIO 110 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil veintidos.



Licda. Ucrania Marla Daniela Claros Ramirez  
REGISTRADOR



